



ISAAC MITA ALANOCA

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
12509/2025-CR RU 2052224

18 SEPTIEMBRE 2025 03:53 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN DEL MUELLE PERUANO EN ARICA E INICIO DEL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE LOS TERRENOS USURPADOS DEL PREDIO "EL CHINCHORRO"

Los Congresistas de la República, integrantes del Grupo Parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa del Congresista de la República que suscribe, **Abog. ISAAC MITA ALANOCA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN DEL MUELLE PERUANO EN ARICA E INICIO DEL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE LOS TERRENOS USURPADOS DEL PREDIO "EL CHINCHORRO"

Artículo Único. - Declaración de interés nacional y necesidad pública

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la ampliación del muelle peruano en Arica e inicio del proceso de recuperación de los terrenos usurpados del predio "El Chinchorro" cuya finalidad es incrementar la actividad comercial y fomentar el turismo en Tacna y el sur del Perú y retornar a propiedad nacional espacios usurpados por el gobierno de Chile.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

Único. Encargo al Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, así como con las entidades competentes, realiza las gestiones bilaterales, técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley. Además, el Poder Ejecutivo informa anualmente al Congreso de la República sobre los avances en la ampliación del muelle peruano en Arica y en el proceso de recuperación de los terrenos del predio "El Chinchorro".

Lima, setiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2025 10:49:08-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2025 09:30:12-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2025 10:49:30-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2025 11:06:41-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2025 12:25:58-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2025 13:04:13-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2025 15:07:51-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 Antecedentes

El Tratado de Lima del 3 de junio de 1929 firmado entre los gobiernos de Perú y Chile delimitó definitivamente las fronteras entre ambos países que había quedado pendiente como consecuencia del enfrentamiento bélico de 1879 y del Tratado de Ancón de 1883, habiendo ocupado ilegalmente el invasor del sur estas dos provincias durante 49 años, 3 meses y dos días.

Este acuerdo internacional establecía una serie de derechos en favor del Perú sobre Arica y en Tacna, como el más absoluto puerto libre en Arica en el malecón de atraque para vapores de calado que Chile se comprometió a construir a su costo y el respeto de las propiedades privadas que quedaran bajo sus respectivas jurisdicciones en ambas provincias, dentro de las cuales estaba el predio denominado "El Chinchorro".

El Perú recibió el malecón de atraque limitado en virtud del "Acta de Ejecución" firmada por los gobiernos peruanos el 13 de noviembre de 1999. Esta infraestructura que debe tener la condición del más amplio puerto libre según las estipulaciones del Tratado de Lima del 3 de junio de 1929, es poco operativa y competitiva para el movimiento de personas, mercaderías y armamentos, según la información de la Empresa nacional de Puertos (ENAPU) que es la institución que la administra, en comparación con el movimiento comercial que generan los atracaderos chilenos del propio puerto de Arica.

Estas características limitadas en la infraestructura del muelle peruano en Arica, no permiten el ingreso de volúmenes mayores de mercaderías ni de personas que son necesarias para el movimiento de la zona franca de Tacna (ZOFRATACNA), pues este departamento no cuenta con un puerto propio, por lo que es necesario la inversión para la ampliación y modernización de las instalaciones portuarias que permitan un mayor flujo comercial y turístico en la región.

Importancia de la Ampliación del Muelle.

Este muelle es importante para dinamizar la actividad comercial para el País, especialmente para la Zona Franca de Tacna, de ahí su importancia de mejorar y ampliar la infraestructura portuaria peruana en Arica, el mismo que va a permitir potenciar el comercio exterior, reducir costos logísticos y asegurar la soberanía y presencia efectiva del Perú en ese espacio.

IMAGEN 1. Muelle Peruano en Arica¹

FUENTE: https://es.wikipedia.org/wiki/Muelle_al_servicio_del_Per%C3%BA_en_Arica

El 23 de febrero de 1926 el estado peruano compró a la sociedad inglesa “Corocoro United Copper Mines Limited” el predio denominado “El Chinchorro” en Arica, para contar con un predio donde albergar a los peruanos que retornaban para participar en el proceso plebiscitario que ordenó el laudo del presidente de los Estados Unidos Calvin Coolidge. La escritura pública fue otorgada ante Henri Tollu, notario de la ciudad en París, Francia.

El 24 de febrero de 1926 la propiedad fue inscrita a nombre de Manuel de Freyre y Santander, delegado peruano de la Comisión Plebiscitaria de Tacna y Arica, en el Rol de Avalúos de Arica con el número 1332, ante el notario de la provincia César Jiménez Fuenzalida, para efectos tributarios, según la legislación chilena.

El 20 de diciembre de 1934 el Cónsul General del Perú en Arica, Federico Elguera Diez Canseco, se presentó ante notario de Arica, Carlos Soffia Stuardo para protocolizar la Escritura Pública extendida en París en 1926, la cual se inscribió a fojas 500 vuelta, con el número 606.

El 28 de enero de 1935 el mismo Cónsul General peruano inscribió el Título de Dominio en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Arica. Dicha inscripción corre a fojas 10 vuelta, bajo número 22.

Hoy, la ficha correspondiente al Estado peruano sobre “El Chinchorro” en los registros públicos chilenos se encuentra a nombre de la Superintendencia de

¹ https://es.wikipedia.org/wiki/Muelle_al_servicio_del_Per%C3%BA_en_Arica

Bienes Nacionales del Perú (SBN), por lo que está plenamente acreditada el derecho de propiedad sobre ese predio.

Sin embargo, debo señalar que, en varias oportunidades las autoridades chilenas han usurpado u ocupado ilegalmente parte del inmueble peruano para la construcción de viviendas ,multifamiliares y la ampliación de la carretera Panamericana, sin la autorización de las autoridades peruanas y sin el pago del justiprecio correspondiente, por lo que es necesario que el gobierno peruano inicie las acciones diplomáticas y jurisdiccionales necesarias a fin de conseguir la reivindicación y el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

Importancia de recuperar el Predio el Chinchorro.

Este predio como lo hemos descrito líneas arriba, tiene una importancia histórica por su legado que representa un punto de conexión para la comunidad peruana en Arica y para la propia historia del país, evidenciando la presencia de peruanos en dicha zona. Su recuperación permitirá contar con una infraestructura logística, cultural y de servicios para los peruanos.

IMAGEN 2. Inmueble Peruano en Arica “El Chinchorro”²



FUENTE: Diario el popular

² https://www.google.com/search?client=ms-android-oppo-terr1-rso2&sca_esv=0552b0ba02155725&sxsrf=AE3TifOK_4DcJ4Aqir560MsJcqGCTx84Fg:1758204601470&udm=2&fbs=AlljpHx4nJfGoiPVHhEA_CUHPiMQht6_BFq6vBIOFFRK7qchKbV8IM7dg8CEgHdu3BN7lbnCpsvCvU63fDXNLh1Cq1fv0rMev-leyphHbIdADHY7pokeso6OXvfM_Yyli5XWcQNw2Jvhbix9h8Ds85vDQNs91osmr9ETIPx8khPRbofAXoWGOSNmCOYVDKrmc9XZZQ925WwsPpBxKY8e1EO_AJ15vP6B1A&q=croquis+el+chinchorro&sa=X&ved=2ahUKEwiG2NnFvuKPAxW1q5UCHRrePDkQtKgLegQIExAB&biw=664&dpr=3&sv=CAMS_wQa3wQKkQIKuQESTgEKd0Fma3RfdkZNSnVzBFlvUXMYTDNOdU95amFFOFFIwVdKVmxqQmVwZEU2V3BLOEp0Tk5FZDFfWnZLVzNYNTAONTJaOVhQckZFMDRoZ0xNRXV1U1MtZUtIRDFhVhYX0loRUVpaXd3aGRYdjJRbnpFUG5ULTxhWWpREhd2QkxNYUxHZkV0eUo0ZFVQM0tDcTBBVRoiQUZnZNUdHcFVaNmXVY2Jza2FiX3RpcXE0dmo2a1pXVW51dXlDODQ5GgEzIhoKAXESFWNyB3F1aXMgZWwgY2hpbmNob3JybylHCgNOYnMSACImCgRlcWxkEh5DZ0lJQUJBQU9nUUIBQkFBVmrFRtNUNXQtZ2NkUHcStgIKzwESzAEKjAFBTGt0X3ZGMFZwRW94UmtaSONNZXowQ05BN21wQUhRaGJmaUVvQTVuQVhiNlP3NDZtMm1aamhKZl9XbFYwcGRnb0VWVDlpM2FodjdmV1pKNm5RNjltRlMtWWWhMLU1wUfNsZ0g1d1o4LU1TMmVOZXRBY3Nod2RuLXRRCcWpKVXd6YXwRa296NG1uTnVyNRlXdkJMTWFMR2ZFdHIKNGRvUDNLQ3EwQVUaIkFGTUfHR29taEU1aEJoazUaTFBVEk0eEjWRnpkbDI6VIESBDQ2OTgaTMiGAoGaW1nZGlPeg5qeHhhM2xPWG1Ub2ViTSIXCgVkb2NpZBIOaGMO51R6Y09RZl80Y00iJgoEZXFzBleQ2dJSUFCQUFPZ1FJQUJBQVZkXOUzVDV0LVdjdjZFB3KhBILWp4eGEzbE9YbVRvZWJINIAQqFwoBcxIQZS1qeHhhM2xPWG1Ub2ViTRgBMAEYBYCvoYHxZABSgoiAhACGAiGAgC

1.2 Análisis del marco normativo

La Constitución Política del Perú en su *artículo 44°* establece: *Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional y en el Artículo 55°: - "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional".*³

Por el Tratado de Lima del 3 de junio de 1929 se delimitó definitivamente las fronteras terrestres entre los países de Perú y Chile; pero también se establecían derechos peruanos sobre la provincia de Arica, anteriormente peruana, como es la construcción a costa de Chile de un malecón de atraque para vapores de calados bajo el régimen del más amplio puerto libre y el respeto de los derechos privados legalmente adquiridos en los territorios que quedaban bajo sus respectivas soberanías como es el caso de la propiedad del terreno denominado "El Chinchorro", es decir que ambos derechos como son el puerto libre y la propiedad están amparados por el acuerdo internacional de Lima de 1929.

Tacna y Arica mantienen una fluida relación comercial y turística, por lo tanto, es importante realizar acciones para el fortalecimiento de ambas actividades que permitirán el desarrollo de la Zona Franca de Tacna y el sur del Perú, además de generar empleo con lo cual disminuirá la pobreza para alcanzar una sociedad más democrática.

1.3 Identificación del problema

Tacna, es un departamento que vive fundamentalmente de las actividades comerciales y turísticas, las cuales, en los tiempos posteriores a la pandemia, se han reducido. Contribuye a ello, que la región a pesar de tener una zona franca no cuenta con un puerto competitivo que permita el desarrollo del comercio internacional, pues esta actividad se realiza principalmente por la vía marítima.

Por ello es importante la ampliación y modernización del muelle peruano en Arica como medio para reimpulsar la actividad comercial y turística de Tacna, ya que es una infraestructura portuaria más cercana a Tacna, además de permitir aprovechar los recursos pesqueros de la zona marítima recuperada por el fallo de La Haya.

Por otro lado, el no realizar ninguna acción por reivindicar terrenos peruanos causa un perjuicio moral y patrimonial para el Estado peruano, lo cual va en contra de la legislación peruana.

a) Instituciones Involucradas

Las instituciones del Estado involucradas:

- El Ministerio de Relaciones Exteriores

³ https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

- Ministerio de Transportes

b) Propuesta

La propuesta de solución es declarar de interés nacional y necesidad pública declarar de interés nacional y necesidad pública la ampliación del muelle peruano en Arica e inicio del proceso de recuperación de los terrenos usurpados del predio "El Chinchorro", para incrementar la actividad comercial y fomentar el turismo en Tacna y el sur del Perú.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa no colisiona con el marco legal vigente, sino por el contrario, la ampliación y modernización del muelle peruano en Arica, así como la reivindicación de los terrenos ocupados ilegalmente del predio peruano de "El Chinchorro", permitirán incrementar la actividad comercial y fomentar el turismo en la zona sur de nuestro país.

III. ANALISIS COSTO – BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL

La presente iniciativa legislativa no irrogará gasto alguno al tesoro público, toda vez que se trata de una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ampliación del muelle peruano en Arica e inicio del proceso de recuperación de los terrenos usurpados del predio "El Chinchorro", con la finalidad de incrementar la actividad comercial y fomentar el turismo en Tacna y el sur del Perú, lo cual permitirá desarrollar la zona sur del país, incrementando los ingresos de la población, mediante la generación del empleo lo cual redundará en la construcción de una sociedad más democrática

Beneficiará a toda la población de Tacna de manera directa y los 34 millones de peruanos de manera indirecta toda vez que generará el desarrollo económico mediante el incremento de la actividad comercial y turística.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está relacionada con los siguientes aspectos.

ACUERDO NACIONAL:**PRIMER OBJETIVO: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**

1. **Afirmación de la Identidad Nacional;** (a) Promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país;
6. **Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración;** (d) impulsará activamente el desarrollo sostenible de las regiones fronterizas del país y su integración con espacios similares de los países vecinos; (e) fortalecerá una diplomacia nacional que promueva y defienda los intereses permanentes del Estado, proteja y apoye sistemáticamente a las comunidades y empresas peruanas en el exterior, y sea instrumento de los objetivos de desarrollo,

expansión comercial, captación de inversiones y de recursos de cooperación internacional.

SEGUNDO OBJETIVO; EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

10. Reducción de la pobreza: (a) promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo.

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025 aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR.⁴

En relación al presente Proyecto de Ley, está vinculado con la agenda legislativa del Congreso tiene relación con:

OBJETIVO

I.- DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL

9.- Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultura

11.- Leyes declarativas de interés nacional referidas a manifestaciones Culturales y al patrimonio cultural

II. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Política de Estado: BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

OBJETIVO

III.- COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

18.- BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

72.- Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico

19.- DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL

80.- Sobre el turismo

21.- DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

83.- Leyes declarativas de interés nacional y necesidad pública Referidas a obras de infraestructura.

22.- POLÍTICAS DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA AMPLIACIÓN DE MERCADOS CON RECIPROCIDAD

88.- Comercio exterior y zonas económicas especiales (1)

⁴ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/agenda2024/files/rlc-06-24-25.pdf>